

 Libertad y Orden Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia	NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 2.0
		Fecha: 18-04-2013
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

12 - 050

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la causal NO PRESENTA DIRECCION y no fue posible notificar personalmente al ciudadano:

NOMBRE	RADICADO
RICARDO BELTRAN CARDENAS	2014EE0009389

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido de oficio con radicado del mes de Enero del 2014 y relacionado en el cuadro anterior, a través del cual se da respuesta a Derecho de petición.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación Febrero 13 del 2014

Fecha de des fijación Febrero 20 del 2014


ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboro: Liz Archila Olivera
Fecha: Febrero -2014



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 2.0

Fecha: 18-04-2013

Código: GD-F-19



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 13-02-2014 12:17
 Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0009389 Fol:2 Anex:0 PA:0
 ORIGEN 7421-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ADRIANA BONILLA MARQUEZ
 DESTINO RICARDO BELTRAN CARDENAS
 ASUNTO DERECHO DE PETICION
 OBS INF DE F3+100/ EL USUARIO NO DEJO DIRECCION SE PUBLICO

Bogotá, D. C.

2014EE0009389



Señor(a):
RICARDO BELTRAN CARDENAS
 (NO REGISTRA DIRECCION)
 PUERTO BOYACA – BOYACA

Asunto: Información Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada
 En respuesta a radicado: 2014ER0008131

Apreciado Usuario:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en la referencia, me permito comunicarle que respecto del programa social de Subsidios Familiares de Vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 7245561 del (la) señor(a) RICARDO BELTRAN CARDENAS en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que no existen postulaciones del hogar en las Convocatorias de la Bolsa Especial de Subsidio Familiar de Vivienda para Población Desplazada, efectuadas en los años 2004 o 2007 por el Fondo Nacional de Vivienda

No obstante lo anterior, a continuación me permito informarle sobre el Programa de Vivienda Gratuita que este Ministerio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social dirigen, en el cual el hogar puede participar.

La actual política de vivienda que se enmarca dentro del programa de vivienda gratuita, dicha política, presenta las siguientes generalidades:

El 20 de junio de 2012, fue expedida la Ley 1537 del "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable del país. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, por el cual se reglamenta la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie son los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos, proporcionados por las entidades competentes:

Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS -SIUNIDOS- o la que haga sus veces.

Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN III o el que haga sus veces

Registro Único de Población Desplazada -RUPD- o el que haga sus veces.

Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado".

Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar.

Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, con el fin de dar aplicación al principio de enfoque diferencial, el cual





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

reconoce que existen poblaciones con características particulares en razón a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, en virtud del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011.

Así mismo, dará prioridad a las poblaciones negra, afrocolombiana, palenquera y raizales, población indígena y rom. Teniendo en cuenta que son comunidades étnicas que por su condición, también se encuentran en situación de vulnerabilidad manifiesta. El DPS, en la definición de la lista de potenciales beneficiarios del subsidio, tendrá en cuenta criterios de priorización para que estas poblaciones accedan a los proyectos de vivienda.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

I. Población de la Red Unidos:

Primer orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar.

Segundo orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Tercer orden de priorización: Hogares indígenas, afrocolombianos, Rom o gitanos que hagan parte de la Red Unidos en su componente de atención diferencial.

Cuarto orden de priorización: Población Red Unidos que no cumpla con los criterios de priorización previamente mencionados.

Quinto orden de priorización: hogares que estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por Resolución.

II. Población en condición de desplazamiento

Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.

Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar.

Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.

Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de FONVIVIENDA dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.

Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de FONVIVIENDA dirigida a población desplazada.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

10 - 030

III. Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo

Primer orden de priorización: Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales por Fonvivienda, que se encuentre sin aplicar y que pertenezcan a la Red Unidos.

Segundo orden de priorización: Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales por Fonvivienda, que se encuentre sin aplicar y que adicionalmente estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por Resolución.

Tercer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.

Cuarto orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto y que adicionalmente estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por Resolución.

Quinto orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.

Sexto orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y que adicionalmente estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por Resolución.

Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social – DPS clasificará, evaluará de manera consolidada los grupos de poblacionales, y enviará el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

El Fondo Nacional de Vivienda dará apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares. Posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

Así mismo, el Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Conforme con la información anterior, se le hace un llamado al hogar, para que se integre al proceso del nuevo programa del Gobierno Nacional, que está ligado a la Ley 1537 de 2012.

Por último, si tiene alguna otra inquietud sobre el tema de vivienda, respetuosamente la invito a acudir a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su residencia actual, la cual estará atenta a resolver sus consultas, en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fonvivienda y Cavis UT.





MinVivienda
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Igualmente en la página web www.100milviviendasgratis.gov.co usted puede acceder a toda la información actualizada sobre este programa, de igual manera en el link <http://www.100milviviendasgratis.gov.co/publico/Default.aspx> encontrará lo correspondiente a la ejecución de los proyectos; y de acuerdo al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fonvivienda y Cavis UT en el link <http://www.uniontemporaldecajas.org/> usted encontrará la relación de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, que a la fecha se les ha dado apertura

Cordial saludo,

Adriana Bonilla

ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó:
Proyecto: Lizobeida Archila Olivera

